



AYUDAS A LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJE REALIZADO 2020

1 CONCEPTOS BÁSICOS

1.1. ¿QUIÉN PUEDE RESULTAR BENEFICIARIO DE AYUDA?

- Las productoras independientes – no participadas por un medio de comunicación – ya sean:
 - Personas físicas.
 - Personas jurídicas incluyendo las Agrupaciones de Interés Económico (A.I.E).
- Siempre que ejecuten un porcentaje de gasto del presupuesto de la película y cuenten con un porcentaje de titularidad.

1.2. GASTO EJECUTADO

- Es el porcentaje del presupuesto de la película, que cada empresa ejecuta o factura.
- La ayuda se asignará a cada empresa productora en relación a su porcentaje de gasto ejecutado.
- El compromiso de gasto ejecutado declarado deberá coincidir con los datos aportados en el momento del reconocimiento del coste de la película.

1.3. TITULARIDAD

- Es el porcentaje de propiedad intelectual que una productora detenta sobre la copia master de una película.
- Cuando la propiedad intelectual sobre la copia master de una película está repartida entre dos o más empresas productoras, nos encontramos ante una coproducción, siendo dichas empresas coproductoras del proyecto.
- El porcentaje de titularidad que detenta una productora no tiene porqué ser el mismo que porcentaje de gasto ejecutado.
- A diferencia del porcentaje de gasto ejecutado, el porcentaje de titularidad **sí puede modificarse, siempre y cuando se haya antes de calificarse la película por públicos de edad y que la empresa beneficiaria no abandone totalmente cortometraje.**
- El porcentaje de titularidad **no determina** el reparto de ayuda que le corresponde a una empresa en caso de que su proyecto resulte beneficiario, ya que la ayuda se asigna en función de su compromiso de gasto ejecutado que se declare.



1.4. ¿QUÉ ES UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS?

- Únicamente en caso de que un proyecto se realice en régimen de **coproducción**, las empresas con titularidad sobre dicho proyecto y que ejecuten porcentaje de gasto del presupuesto, han de constituir una agrupación de empresas a efectos de solicitar la subvención. Es un procedimiento sencillo:
 - No supone gasto alguno.
 - No supone acudir al notario ni a ningún registro oficial.
 - Basta con rellenar el **formulario oficial de constitución de agrupación de empresas** que se facilita en la página web del ICAA, adjuntándose a la solicitud de ayuda. En dicho formulario deberán cumplimentarse los siguientes datos:
 - A) El porcentaje de titularidad que detenta cada empresa, conforme al contrato de coproducción.
 - B) El porcentaje de gasto ejecutado al que se compromete cada coproductora.
 - C) En su caso, la denegación expresa - o no - de cada coproductora para que el ICAA consulte de oficio sus certificaciones de estar al corriente de pago a efectos de subvenciones de sus obligaciones para con Hacienda y Seguridad Social, en cuyo caso dichas certificaciones deberán adjuntarse a la solicitud de ayuda.
 - D) La designación de una empresa – entre las coproductoras del proyecto – como **productor gestor**, que actúe como representante de todas ellas a efectos de solicitar la subvención y de que el ICAA requiera para la subsanación de documentación. Es decir, el productor gestor es la única empresa productora solicitante de la ayuda.
- No confundir el acuerdo de constitución de agrupación de empresas que acabamos de explicar, con una Agrupación de Interés Económico (A.I.E.), que se explica en el punto 1.6 de la presente guía.

1.5. EL PRODUCTOR GESTOR ¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES Y CÓMO SE NOMBRA?

- La figura del productor gestor tan sólo se precisa en caso de que el cortometraje sea una coproducción, esto es, cuando varias empresas productoras con titularidad sobre la película ejecuten gasto para llevarla a cabo.
- Su nombramiento es sencillo, tan sólo hay que rellenar el **formulario oficial de constitución de agrupación de empresas** que se encuentra disponible en la página web del ICAA. Dicho formulario se deberá adjuntar a la solicitud de ayuda. No supone gasto alguno, por no precisarse acudir ante notario ni a Registro oficial alguno.
- El productor gestor debe ser la empresa coproductora que ejecute el mayor porcentaje de gasto del presupuesto de la película. En caso de que todos los coproductores asuman el mismo compromiso de ejecución de gasto, se deberá elegir de mutuo acuerdo quién de ellos ejerce como tal.
- Su cometido es el de representar a todas las empresas que ejecutan gasto en un proyecto. Presenta por todas ellas una única solicitud, a la que adjuntará toda la documentación necesaria, ya sea la relativa al proyecto, como la relativa a todas las demás empresas que ejecuten gasto en el proyecto.



1.6. ¿QUÉ ES UNA AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO (A.I.E.)?

- Tal como se señalaba en el punto 1.4. de la presente guía, no debemos confundir:
 - **Agrupación de empresas:** Acuerdo entre los coproductores que ejecutan gasto en el cortometraje, para nombrar entre ellos quién es el productor gestor – que centraliza la gestión de la solicitud de ayuda para dicha película – al mismo tiempo que se fija el compromiso de gasto ejecutado de cada una de ellas en relación al presupuesto de la obra. La agrupación de empresas se formaliza sin ir al notario ni a registro oficial alguno, basta tan sólo con rellenar el modelo de constitución de agrupación de empresas, disponible en la página web del ICAA, y adjuntarlo a la solicitud de ayuda.
 - **Agrupación de Interés Económico (A.I.E):** Sociedad mercantil con personalidad jurídica propia creada para desarrollar alguna actividad económica, auxiliar de la que desarrollen sus socios, y con el fin de facilitar la actividad de los mismos o mejorar sus resultados, sin tener ánimo de lucro para sí misma. Queda regulada por Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupación de Interés Económico.

Es decir, una A.I.E. es una empresa que puede resultar beneficiaria, por sí misma, de una ayuda sin necesidad de coproducir con otras empresas productoras.

1.7. ¿PUEDE UNA A.I.E. SER EL PRODUCTOR GESTOR DE UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS?

- Una Agrupación de Interés Económico (A.I.E) sí puede ejercer la función de productor gestor de una agrupación de empresas, si en un proyecto coproducido por varias productoras la A.I.E. es quien ejecuta el mayor porcentaje de gasto del presupuesto.

1.8. ¿QUÉ OCURRE SI EL SOLICITANTE DE LA AYUDA ES UNA A.I.E.?

Una Agrupación de Interés Económico (A.I.E.) puede ser solicitante de una ayuda:

- a) Como único productor del cortometraje. En cuyo caso no es preciso crear agrupación de empresas ni nombrar a un productor gestor.
- b) Siendo el productor gestor de una agrupación de empresas, en el caso de una coproducción.



1.8.1. PRIMER EJEMPLO

La empresa FICTICA, A.I.E. (CIF V12345678), solicita una ayuda para un cortometraje del que es la única productora, ejecutando el 100% del gasto del mismo, puesto que no es una coproducción. A su vez los socios que aportan su capital social son:

EMPRESA A, S.L. ----- 25% del capital social.
EMPRESA B, S.A. ----- 25% del capital social. Administrador único.
EMPRESA C, S.L.----- 50% del capital social.

■ **¿Preciso constituir agrupación de empresas?**

No, al no ser una coproducción.

1.8.2. SEGUNDO EJEMPLO

El proyecto para el que se solicita ayuda es una coproducción entre:

FICTICIA, A.I.E. ----- compromiso de gasto ejecutado 60%
EMPRESA X, S.L. ----- compromiso de gasto ejecutado 10%
EMPRESA Z, S.A. ----- compromiso de gasto ejecutado 30%

A su vez debemos indicar que FICTICIA, A.I.E (CIF V12345678), cuenta con los siguientes socios:

EMPRESA A, S.L. ----- 25% del capital social.
EMPRESA X, S.A. ----- 25% del capital social. Administrador único.
EMPRESA Z, S.L.----- 50% del capital social.

■ **¿Es preciso constituir agrupación de empresas?**

Sí, por tratarse de una coproducción. En el formulario oficial de constitución de agrupación empresas se nombrará como productor gestor a FICTICIA, A.I.E. (CIF V12345678), pues ejecuta el mayor porcentaje del gasto del proyecto de largometraje.

■ **¿Quién debe presentar la solicitud y la documentación del proyecto y del resto de empresas que ejecutan gasto?**

El productor gestor, que en este caso es FICTICIA, A.I.E. (CIF V12345678)

1.9. ¿QUÉ SON LAS EMPRESAS VINCULADAS?

- Empresas vinculadas son aquellas entre las que existe cualquier relación de las recogidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por ejemplo, existe vinculación entre empresas que tienen el mismo administrador, o si una empresa a su vez es accionista de otra.
- Se deberán declarar las empresas vinculadas de cada una de las empresas que ejecutan gasto en el cortometraje para el que se solicita ayuda, empleando el formulario oficial para tal efecto, que se facilita en la página web del ICAA.



2. ¿CUÁNTOS CORTOMETRAJES REALIZADOS SE PUEDEN PRESENTAR A LA CONVOCATORIA?

- Cada empresa productora o conjunto de productoras vinculada sólo puede resultar beneficiaria en el mismo ejercicio de un máximo de dos ayudas, aunque podrá presentar en la convocatoria cuantos cortometrajes considere oportunos.
- En caso de que más de dos cortometrajes optasen a ayuda, tan sólo los dos con la mayor puntuación obtenida resultarían beneficiarios.

3. REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE REUNIR UN CORTOMETRAJE REALIZADO

- Ser un cortometraje (Duración inferior a 60 minutos).
- Si es coproducción internacional, que esté aprobada antes del cierre de la convocatoria.
- Cumplir con los requisitos para obtener la nacionalidad española.
- No haber solicitado ayuda más de tres veces.
- Que el cortometraje haya sido calificado por públicos de edad y obtenido la nacionalidad española entre el 31 de mayo de 2019 y el 30 de julio de 2020.
- Haber solicitado el reconocimiento del coste antes del día 1 de septiembre de 2020.

4. DOCUMENTACION REQUERIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

- La propia sede telemática irá solicitando al interesado que adjunte la documentación oportuna en los campos correspondientes en el momento de tramitar su solicitud. Para una información más exhaustiva de todos los documentos que se precisan entregar, por favor, lean atentamente la resolución de la convocatoria. Los documentos no citados en este apartado, son los similares a la anterior convocatoria.

4.1 Modelo oficial de Constitución de Agrupación de Empresas: Se ha creado un modelo oficial para la constitución de agrupación de empresas, en caso de ser un cortometraje coproducido por varias productoras, a efectos de elegir al productor gestor que solicitará la ayuda de la obra. Deberá estar firmado por todas las empresas que ejecuten gasto en el proyecto. Se descarga en página la web del ICAA.

4.2. Modelo oficial de empresas vinculadas: Se ha creado un modelo oficial para que cada empresa que participa en el cortometraje declare si cuenta o no con empresas vinculadas. Se descarga en la página web del ICAA.

4.3. Modelo oficial de declaraciones responsables: Deberá ser firmado por cada una de las empresas que ejecutan gasto en el proyecto. Dichas declaraciones son de obligado cumplimiento para ser beneficiario de la ayuda. Se descargan en la página web del ICAA.

4.4. Formulario oficial de fomento de la igualdad de género, se descarga de la página web del ICAA.



5. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS DE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

- A la firma de la solicitud, se autoriza al ICAA a obtener de oficio dichos certificados, expedidos por los órganos competentes. El ICAA se encarga directamente de solicitarlos y de comprobar que siempre estén vigentes y en plena validez.
- Si la empresa solicitante o alguna de las empresas productoras que ejecuta gasto en el cortometraje, deniegan expresamente su consulta de oficio, se deberán aportar los certificados anteriormente especificados. En caso de coproducción nacional, el productor gestor adjuntará en un único pdf. los certificados de aquellas empresas que ejecutan gasto que hayan marcado la denegación de consulta de oficio de dicha información, en el formulario oficial de constitución de agrupación de empresas.
- Los certificados - con una vigencia de 6 meses - deben ser positivos y a efectos de subvenciones, además de contar con la firma, antefirma y sello de la empresa o representante de ésta ante los organismos competentes.
- Se debe estar al corriente de cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.
- Si el ICAA ha solicitado los certificados y salen en negativo, éstos podrán ser subsanados siempre que el interesado aporte los certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en los que se indique que estaba al corriente del pago, a efectos de subvenciones, desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha en la que se expidan los mismos.

6. CUESTIONES SOBRE EL PRESUPUESTO.

- El presupuesto subvencionable es siempre la parte española, sin contar con otras ayudas o aportaciones públicas.
- Se podrá subvencionar hasta un 85% del presupuesto.
- La suma de todas las ayudas percibidas, junto con la del ICAA, tampoco podrá exceder el 85% del presupuesto.
- La ayuda a cortometraje realizado es compatible con la de cortometraje sobre proyecto, siempre que su suma no exceda los 70.000,00 euros, y se respete la intensidad de ayudas públicas propia de los cortometrajes, indicada en el párrafo anterior.

7. EN CORTOMETRAJES COPRODUCIDOS, ¿CÓMO SE REPARTE LA SUBVENCION?

- Se asignará la ayuda en relación al porcentaje de gasto ejecutado que se haya declarado en el modelo oficial de constitución de agrupación de empresas.
- Sólo podrán ser beneficiarias aquellas empresas que ejecuten gasto en la película y que cuenten con titularidad sobre la obra. Las empresas con titularidad sobre el cortometraje que no hayan ejecutado gasto, no podrán ser beneficiarias.
- El porcentaje de gasto ejecutado que se declara en el momento de solicitar la ayuda debe ajustarse a lo que se declaró en el momento del reconocimiento del coste.



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA
Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

Si necesita consultar cualquier otra duda, por favor, diríjase exclusivamente a la siguiente dirección de correo electrónico: infoayudas.icaa@cultura.gob.es